



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3132

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor ARMANDO FRANCO LINDARTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.071.306 de Bogotá en calidad de representante legal de la empresa SERVICIOS FUNERARIOS LTDA, con Nit No 860335330-4, empresa que tiene inscrita al establecimiento de comercio denominado COMPAÑIA DE SERVICIOS FUNERARIOS LTDA con matricula mercantil No 00937195, mediante radicado numero 2005ER1053 de 29-03-05, dando respuesta al requerimiento 2005EE127898 presento solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento de comercio denominado COMPAÑIA DE SERVICIOS FUNERARIOS LTDA. Adjuntando:

1. Formulario de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Autoliquidación del cobro por servicios de Evaluación No. 10637 de 18-03-05 por valor de \$ 580.900.
3. Una copia del recibo de consignación de fecha 15-03-03 por valor de \$18.000
4. Una copia del recibo de consignación de fecha 22-03-05 por valor de \$ 562.900
5. Certificado de existencia y representación legal.
6. fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
7. fotocopia de los tres(3) últimos recibos de acueducto y alcantarillado de Bogotá de los meses de agosto, octubre, diciembre de 2004 y febrero de 2005.
8. fotocopia de lavado y desinfectado del tanque de almacenamiento de agua potables expedido a la compañía, por SERVIEQUIPOS Y CONTROLES LTDA,
- 9 fotocopia de certificación de lavado, desarenado y desinfección de pozo séptico o eyectores expedido por SERVIEQUIPOS Y CONTROLES LTDA.
10. copia convencional y en tamaño carta de planos sanitarios y desagües..

Que por radicado 2007ER6842 del 12 de 02-07, el representante legal de la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS FUNERARIOS LTDA, presenta caracterización de vertimientos originados en el laboratorio de Tanatopraxia..



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 1 3 2

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud del Permiso de Vertimientos.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaria para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".

Que con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones medidas preventivas y



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente **U. S 3 1 3 2**

demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites de competencia de la secretaria del Medio Ambiente.

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad y para dar tramite al radicado No.2007ER6842 de 12-02-07, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto Técnico No. 3611 de 23-04-07, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental al Establecimiento de comercio denominado COMPAÑÍA DE SERVICIOS FUNERARIOS LTDA con matricula No 00937195 y/o a la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS FUNERARIOS , a través de su representante legal señor ARMANDO FRANCO LINDARTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.071.306 de Bogotá o quien haga sus veces .

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del Establecimiento denominado COMPAÑÍA DE SERVICIOS FUNERARIOS LTDA, identificado con matricula mercantil No.00937195, ubicada en la Avenida Primera de Mayo No 71 D-28, localidad de Kennedy, representada legalmente por el señor ARMANDO FRANCO LINDARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 19.071.306 de Bogotá, o por quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir al señor ARMANDO FRANCO LINDARTE en calidad de representante legal de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS FUNERARIOS LTD, para que en un término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.

1. Realizar una caracterización complementaria a la enviada en el radicado No.2005ER6842 de 2007 bajo las mismas condiciones y teniendo en cuenta los parámetros de pH, temperatura, caudal, fenoles, mercurio y sulfuros.
2. Enviar copia del permiso de uso del alcantarillado de la compañía de Servicios Funerarios LTda.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes artículos del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy para que surta el mismo tramite lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ARMANDO FRANCO LINDARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.071.306 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la empresa COMPAÑÍA



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente U 3 1 3 2

DE SERVICIOS FUNERARIOS LTDA con matrícula mercantil No 00937195 , o quien haga sus veces, en la Avenida primera de Mayo No. 71 D-28 -localidad de Kennedy .

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,  
Bogotá D. C.

21 NOV 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Maria del Pilar Ortiz  
Revisó: Diego Diaz  
CT. 3611 de 23-04-07  
Exp. DM-05-07-133